

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JUANA YEN MORENO BUENAÑO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-01101-00

INTERLOCUTORIO No.

JUANA YEN MORENO BUENAÑO, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 03 de septiembre de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del once (11) de agosto de dos mil catorce (2014).

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición de entrega de la prórroga de las ayudas humanitaria de emergencia; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en la copia de la respuesta dada por la entidad accionada y que obra a folios 20 a 25 del cuaderno incidental, y que fuera conocida por la accionante de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día once (11) de agosto de dos mil catorce (2014) toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por JUANA YEN MORENO BUENAÑO, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csi//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 23 de septiembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--